

*RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre concesión de subvención por concurrencia no competitiva para la rehabilitación de edificios por comunidades de propietarios o asociaciones de vecinos.*

En virtud de lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se da cumplimiento al deber de publicación en el BOJA de las subvenciones a comunidades de propietarios o asociaciones de vecinos, reguladas por el Decreto 149/03, de 10 de junio, para obras de rehabilitación de edificios, concedidas por el Delegado Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

Expte.: 11-RC-006/08.

Comunidad de Propietarios: Cdad. de Prop. Palomar, 12.

Núm. Viv.: 10.

Subvención: 105.000,00 €.

Cádiz, 15 de julio de 2009.- La Delegada, Silvia López Gallardo.

*RESOLUCIÓN de 28 de julio de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre concesión de subvención por concurrencia no competitiva para la rehabilitación de edificios por comunidades de propietarios o asociaciones de vecinos.*

En virtud de lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se da cumplimiento al deber de publicación en el BOJA de las subvenciones a comunidades de propietarios o asociaciones de vecinos, reguladas por el Decreto 149/03, de 10 de junio, para obras de rehabilitación de edificios, concedidas por el Delegado Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

Expte.: 11-RC-014/06.

Comunidad de propietarios: Cdad. de Prop Edificio «El Llano».

Núm. viv.: 16.

Subvención: 159.003,93 €.

Expte.: 11-RC-038/07.

Comunidad de propietarios: Cdad. Prop. Calle Cibeles, 2.

Núm. viv.: 16.

Subvención: 67.837,99 €.

Cádiz, 28 de julio de 2009.- La Delegada, Silvia López Gallardo.

*RESOLUCIÓN de 13 de julio de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas para los propietarios de viviendas libres que se destinen a arrendamiento, al amparo del Decreto 149/2003 (Orden de 10 de marzo de 2006).*

De conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, he resuelto hacer pública la relación de subvenciones concedidas a propietarios de viviendas libres, al amparo de la normativa indicada.

Aplicación presupuestaria: 0.1.15.00.18.11.48303.43A.6

Expediente	Beneficiarios	Localidad	Subvención
11-AA-0194/07	JESÚS FERNÁNDEZ CRESPO	SAN FERNANDO	6.000 €
11-AA-0013/08	LUIS MARIANO FAU CUARTERO	JEREZ FRA.	6.000 €
11-AA-0025/08	SEBASTIÁN FERNÁNDEZ MATEOS	SAN FERNANDO	6.000 €
11-AA-0127/08	M.º DEL CARMEN VARGAS BUTRÓN	SAN FERNANDO	6.000 €
11-AA-0144/08	RAMONA FERNÁNDEZ PAVÓN	CÁDIZ	6.000 €

Cádiz, 13 de julio de 2009.- La Delegada, Silvia López Gallardo.

## CONSEJERÍA DE CULTURA

*RESOLUCIÓN de 27 de julio de 2009, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Sitio Histórico, del Lugar de los Sucesos de Casas Viejas, en Benalup-Casas Viejas (Cádiz).*

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado mediante Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, establece en su artículo 10.3.3.º que la Comunidad Autónoma ejercerá sus poderes con el objetivo básico del afianzamiento de la conciencia de identidad y cultura andaluza a través del conocimiento, investigación y difusión del patrimonio histórico, antropológico y lingüístico. Para ello, el artículo 37.1.18.º preceptúa que se orientarán las políticas públicas a garantizar y asegurar dicho objetivo básico mediante la aplicación efectiva, como principio rector, de la conservación y puesta en valor del patrimonio cultural, histórico y artístico de Andalucía; estableciendo a su vez el artículo 68.3.1.º que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva sobre protección del patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 149.1.28.º de la Constitución.

En ejercicio de la competencia atribuida estatutariamente, el Parlamento de Andalucía aprobó la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en la que, entre otros mecanismos de protección, en el artículo 6 se constituye el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, su consulta y divulgación, atribuyéndose a la Consejería competente en la materia de patrimonio histórico la formación, conservación y difusión del mismo. Asimismo en el artículo 9 se regula la tramitación de los procedimientos de inscripción.

El Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero (declarado vigente por la disposición derogatoria única de la Ley 14/2007), en su artículo 2, atribuye a la Consejería de Cultura la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza en materia de Bienes Culturales, referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo, de acuerdo con el artículo 5.1 del citado Reglamento, la persona titular de la Dirección General de Bienes Culturales el órgano competente para incoar y tramitar los procedimientos de inscripción de Bienes de Interés Cultural. Disponiéndose la forma de inscripción en el Catálogo en el artículo 7.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, donde se indica que se podrá realizar de manera individual o colectiva.

II. En el marco del proceso de recuperación de la Memoria Histórica, con la inscripción de este Sitio Histórico se pretende preservar el escenario en el que se desarrollaron los